



JAIME ANDRES AMU VALOY
ABOGADO



SEÑORES:

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

9714-21100794

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA - AUTO
655 del 05 de ABRIL 2021
RADICACIÓN: 2010-184 (76001400302320100018400)

DEMANDANTE: MARIA ALBA ARCOS DE ENRIQUEZ
CESIONARIA: LORENA MURCIA ANTURI.
DEMANDADO: CLARA ELSA VARELA DE AYALA - SILVIO AYALA PAREDES.

JAIME ANDRES AMU VALOY abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la Tarjeta No. Profesional No 247.589 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi condición de apoderado de la Cesionaria la señora **LORENA MURCIA ANTURI** mayor y vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía 29.360.601 de TIMANA -HULA , conocida de autos al proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con base en el # 7 ART 231 de la ley 1564 de 2012, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto N° 655 del 05 de Abril de 2021 por medio del cual se declara terminado el proceso por desistimiento tácito.

1. Sea lo primero manifestar que para decretar el desistimiento tácito el despacho no tuvo en cuenta la suspensión de términos procesales, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS - CoV 2 (COVID 19) que decreto el gobierno nacional, así como las prórrogas comunicadas por los consejos seccionales de la judicatura, solicitando al despacho amablemente que reponer el auto antes mencionado toda vez, que con base en estas suspensiones a la fecha no se han cumplidos los dos años sin movimientos del proceso de la referencia.
2. De igual forma, solicito al despacho tener en cuenta que en el presente asunto mi representada tiene embargados los remanentes resultantes del proceso 2010- 597 que a la fecha se encuentra en el juzgado segundo civil municipal de ejecución de sentencias de Cali y del cual también mi representada es cesionaria de la parte demandante.

Por lo que me permito explicar lo siguiente:

El día 1 de octubre del 2018, solicite a este despacho judicial requerir al juzgado 2 municipal de ejecución de sentencias dentro del proceso 020- 2010.00597 para que informara sobre el estado actual del proceso, toda vez, que la información sobre los remanentes era crucial para lograr obtener la ejecución y el pago de las obligaciones que se están cobrando en este asunto, no obstante este despacho judicial mediante auto de sustanciación N° 3835 del 3 de octubre del 2018 niega la solicitud argumentando que "revisado el expediente, no se logra corroborar que se haya decretado medida cautelar de remanentes contra el expediente ya referido, razón por la cual no es procedente oficiar al juzgado". Esta situación donde este despacho niega mi solicitud aduciendo que no existían embargos de remanentes en este asunto, me obligo a buscar en los otros despachos judiciales, sobre la existencia de los remanentes y es la causa por la que no he podido realizar más actuaciones en este asunto, debido al error que me genero este despacho.

Para que al final el mismo despacho judicial, decretarme el desistimiento tácito y ahí si ordenar dejar a disposición los bienes embargados en el proceso 2010- 597, siendo este un claro caso de vulneración del derecho a la administración de justicia y derecho a la confianza legítima y al debido proceso. Cuando el

Calle 11 # 3-58 oficina 403
Teléfono: 318 501 55 37
Email: jaimeandresamu@outlook.es
Santiago de Cali



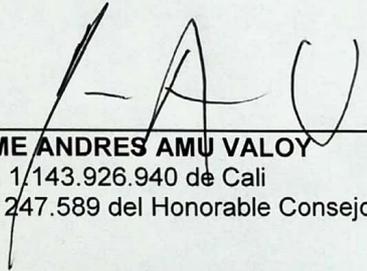
JAIME ANDRES AMU VALOY
ABOGADO

juzgado niega tener medidas cautelares de embargo de remanentes en otros asuntos, colocándome a buscar dicha información en otros despachos, para posteriormente decretarme el desistimiento tácito y ahí si reconocer la existencia de la medidas cautelares:

Por lo anterior comedidamente solicito reponer o apelar el auto que decreta el desistimiento tácito y en su defecto conceder la solicitud presentada por la parte actora el 1 de octubre de 2018 en cuanto solicitarle al despacho 2 civil municipal del ejecución que informe el estado del proceso 20 -2010-597

Por ser legal y procedente solicito auto favorable a mi solicitud.
Email: jaimelandresamu@outlook.es

De antemano agradezco su atención



JAIME ANDRES AMU VALOY
C.C. 1.143.926.940 de Cali
T.P. 247.589 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura.

Calle 11 # 3-58 oficina 403
Teléfono: 318 501 55 37
Email: jaimelandresamu@outlook.es
Santiago de Cali

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial aportado por la parte demandada solicitando que se oficie al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el proceso con radicado 020-2010-00597 para que informe sobre el estado actual del proceso en virtud de la solicitud de remanentes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

El sustanciador,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 3835 / Rad. 023-2010-00184-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte demandante solicita que se oficie al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el proceso con radicado 020-2010-00597 para que informe sobre el estado actual del proceso en virtud de la solicitud de remanentes.

Revisado este expediente, no se logra corroborar que se haya decretado medida cautelar de remanentes contra el expediente ya referido, razón por la cual no es procedente oficiar a dicho Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud presentada por la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

Juzgado 10° Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 173 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RV: memorial reposición y apelación 2010-184.pdf

jaime andres amu valoy <jaimeandresamu@outlook.es>

Mié 02/06/2021 15:46

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

memorial reposición y apelación 2010-184.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA - AUTO 1407 del 26 de mayo de 2021

RADICACIÓN: 2010-184 (76001400302320100018400)

DEMANDANTE: MARIA ALBA ARCOS DE ENRIQUEZ

CESIONARIA: LORENA MURCIA ANTURI.

buenas tardes, por medio del presente, me permito reiterar el memorial enviado el día 9 de abril de 2021, por medio del cual en su momento presente recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de sustanciación AUTO 655 del 05 de ABRIL 2021 recurso que no fue resuelto por su despacho, en cambio volvieron a emitir el auto de sustanciación N° 1407 DEL 26 DE MAYO DE 2021 que termina el proceso por desistimiento tácito nuevamente sin darle trámite a los recursos presentados en debida forma en su momento, por lo que reitero el memorial, para que le den el trámite pertinente contra el AUTO N° 1407 DEL 26 DE MAYO DE 2021 saludos.

*Cordialmente:**JAIIME ANDRÉS AMÚ VALOY**ABOGADO**TEL: 318 501 55 37* Resultado de imagen para amu y chamorro

De: jaime andres amu valoy <jaimeandresamu@outlook.es>

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 15:33

Para: memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: memorial reposición y apelación 2010-184.pdf

buenas tardes adjunto memorial

SEÑORES:

JUZGADO DECIMO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA - AUTO 655 del 05 de ABRIL 2021

RADICACIÓN: 2010-184 (76001400302320100018400)

DEMANDANTE: MARIA ALBA ARCOS DE ENRIQUEZ

CESIONARIA: LORENA MURCIA ANTURI.

DEMANDADO: CLARA ELSA VARELA DE AYALA - SILVIO AYALA PAREDES.

Cordialmente:

JAIME ANDRÉS AMÚ VALOY

ABOGADO

TEL: 318 501 55 37

 Resultado de imagen para amu y chamorro

De: jaime andres amu valoy

Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 15:27

Para: Harold Tabares <htabares@gmail.com>

Asunto: memorial reposición y apelación 2010-184.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)